

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 75/2025

Publicación Especial

Resolución General DGRM N° 37/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
19/09/2025

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-37-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: Actualización de datos a los efectos de la liquidación administrativa

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Fiscal en ejercicio de su competencia está facultado entre otras cosas, para determinar, fiscalizar, recaudar y compensar los tributos establecidos en este Código u Ordenanza Tributaria Especial.

Que, una de las formas que tiene el Organismo Fiscal para llevar a cabo la determinación de la existencia y monto de la obligación tributaria, es mediante liquidación administrativa.

Que, el artículo 33° del Código Tributario Municipal vigente establece lo siguiente *“Se entenderá por liquidación administrativa aquella por la cual, a los fines de cuantificar el importe obligacional, el Organismo Fiscal mediante información que posee o que fuere aportada por los sujetos pasivos, se limita a la aplicación de las alicuotas, valores o importes tributarios previstos por Ordenanza. La liquidación administrativa de obligaciones tributarias será irrecurrible en sede administrativa; ello, sin perjuicio de las aclaraciones o correcciones aritméticas o en la base fáctica tenida en cuenta para la liquidación”*.

Que, según el artículo transcrito en el párrafo precedente, el Organismo Fiscal tiene la potestad para liquidar el tributo conforme toda información certera que obtenga o fuere aportada por los propios sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria.

Por otra parte, el artículo 14° inciso 28 prevé *“promover, como principio general, la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus*

competencias (...)".

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, entre las competencias del Organismo Fiscal, establece la de dictar resoluciones generales normativas.

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ESTABLECER, que el Organismo Fiscal podrá liquidar tributos de liquidación administrativa, utilizando cualesquiera de los datos adquiridos, a partir del cruce de información con otros Organismos Públicos, del propio contribuyente o cualquier otro medio para ello.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER, que los cambios realizados por el Organismo Fiscal de los datos mencionados en el artículo 1° de la presente, tendrán validez a efectos tributarios y serán remitidos a la Dirección de Catastro a los fines de su conocimiento.

ARTICULO 3°. - COMUNICAR, al Registro Municipal y al Departamento Propiedades. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.09.17 09:25:18 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by CDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.09.17 09:25:21 -03:00